

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Rad. 68-861-3103-002-2023-00012-01

Acorde con la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la ley 2213 de 2022, **ADMÍTASE** en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra del auto del 25 de octubre de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez por medio del cual se negó el decreto de pruebas al interior del proceso de la referencia.

Así las cosas, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados electrónicos, para que por escrito presenten sus **ALEGATOS**, respecto del recurso de apelación interpuesto contra el auto antes dicho, el cual deberá ser allegado al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
MAGISTRADO